



AYUDÁNDOSE CON LOS
DESAFIOS FISCALES, DONDE
SEA QUE TU ESTÉS.

BOLETIN ESPECIAL 2020

Novedades en materia cambiaria

NOVEDADES EN MATERIA CAMBIARIA

ACCESO AL MERCADO DE CAMBIO PARA EL PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES

Por la Comunicación "A" 7068 el BCRA resolvió -con vigencia a partir del 13.07.2020 y hasta el 31.07.2020- que no se requiere la conformidad previa para el acceso al mercado de cambio, para la realización de pagos de importación de bienes, cuando se trate de:

- i) Un pago destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior.
- ii) Otros pagos de importaciones de bienes en la medida que el banco cuente con una declaración jurada de la empresa dejando constancia que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 1 millón, considerando la suma de los siguientes importes:
 1. El monto pendiente de regularización por los pagos de importaciones con registro aduanero pendiente que realizó a partir del 01.09.2019.
 2. Los accesos al mercado de cambios desde el 13.07.2020 que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero que correspondan a:
 - a. El importe que supere el valor de los pagos efectuados por importaciones durante el año 2020 al total de los despachos oficializados en dicho periodo,
 - b. El pago diferido o a la vista de importaciones de bienes embarcados antes del 01.07.2020 o que hubieran arribado al país antes de esa fecha.
 - c. El pago no comprendido en el inciso b) anterior, en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importación de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior.

Adicionalmente, para pagos de importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria, se estableció un nuevo tope que corresponde al equivalente de USD 2 millones.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2020.